SECRETARÍA. Al Despacho las presentes diligencias, con solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación presentada por el aquí demandante. Para que el señor Juez se sirva proveer. Guatavita, Cundinamarca, marzo (29) de dos mil veintidós (2022).

DANIEL ALEJANDRO ORTIZ BONILLA
Secretario

Interlocutorio: 082
Radicado No. 2021–0091

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GUATAVITA

Guatavita (Cundinamarca) treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022).

En el presente proceso Ejecutivo Hipotecario promovido por **BANCO DE BOGOTÁ**, contra **WILSON ENRIQUE LUNA CANDIL,** se dispone el Juzgado a resolver sobre la petición impetrada por la parte ejecutante mediante la cual solicita declarar terminado el proceso en virtud del pago total de la obligación.

El artículo 461 del C.G.P. establece que el Juez declarará terminado el proceso y dispondrá de la cancelación de los embargos y secuestros si no estuviere embargado el remanente, cuando en firme la liquidación del crédito y costas se presente escrito del ejecutante acreditando el pago de la obligación.

En este asunto se dan las exigencias de la norma en comento y como consecuencia de ello se decretará la terminación del proceso, se levantarán las medidas cautelares decretadas en su momento, teniendo en cuenta que no se encuentran embargados los remanentes.

Con fundamento a lo anterior el Juzgado Promiscuo Municipal de Guatavita, Cundinamarca,

RESUELVE:

1. Declarar terminado por pago de la obligación y costas, el presente proceso Ejecutivo Hipotecario.

2. Decretar el levantamiento del embargo decretado en su momento. Para lo cual comuníquese a las entidades respectivas.

3. Ordenar el archivo del expediente una vez cumplido lo en el ordenado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUIS DANIEL VERA ORDOÑEZ.
JUEZ.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GUATAVITA–CUNDINAMARCA
Guatavita–Cundinamarca, 31 de marzo de 2022. Notificado por anotación en ESTADO No 10 de la misma fecha.

DANIEL ALEJANDRO ORTIZ BONILLA
Secretario.

Elaboro D.A.O.B
Aprobò.

Firmado Por:

Luis Daniel Vera Ordoñez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Guatavita - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96573d02ccf0b9212209a3f3231f7c45a50e386a6b2f2a083f038da15fe11228**
Documento generado en 30/03/2022 11:08:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica